

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-**



MINISTERIO  
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**



**Contrato N°73/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021  
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,  
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES  
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”  
FONDO GENERAL

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; actuando  
en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara el **“HOSPITAL”**, personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, emitido a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintiuno, con fundamento en los Decretos Legislativos OCHOCIENTOS CINCO Y OCHOCIENTOS SEIS de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, **publicado**

**Contrato N°73/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021  
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,  
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES  
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”  
FONDO GENERAL

en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DE FECHA treinta de diciembre de dos mil veinte.  
d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, por otra parte **ERICK ALBERTO RAMIREZ MARTINEZ**,

, y que en lo sucesivo me denominare el **“CONTRATISTA**; actuando en mi calidad Personal y como Propietario de **SISTEMAS VITALES**, con Numero de Registro de Contribuyentes DOS CERO NUEVE DOS SIETE CUATRO-CERO, por el cual estoy facultado para otorgar actos como el presente, y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se obliga al **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO, ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021, FONDO GENERAL**. Conforme al siguiente **detalle**:

**Contrato N°73/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021  
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO, ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021” FONDO GENERAL

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 2 ELEVADORES SIN CASA DE MAQUINA, MARCA: THYSSENKRUPP, PARA UN PERIODO DE NUEVE MESES DEL AÑO 2021.									
RENGLON N°	DESCRIPCION DE LO CONTRATADO	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	NUMERO DE VISITAS	U.M.	FRECUENCIA DEL SERVICIO	CANTIDAD DE EQUIPOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MAQUINAS DE ANESTESIA, MARCA SPACELABS, MODELO BLEASE FOCUS, SERIE: FOCU 103938, FOCU 103939, FOCU 1039.40, UBICACIÓN: CENTRO QUIRURGICO, PARA NUEVE MESES DEL AÑO 2021 A PARTIR DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.	81201055	85161501	3	C/U	VISITAS TRIMESTRALES	3	\$435.00	\$1,305.00

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA. MARCO LEGAL:** El presente Contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y las reformas de dicha ley, el Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, RELACAP y las reformas de dicho Reglamento, El Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en la Licitación Pública; la oferta del Contratista, las disposiciones del Derecho Común y demás Legislación aplicables. **CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Términos de referencia de la presente contratación; **b)** Las Bases de la Solicitud de Cotización **c)** La Adjudicación de la CEO realizada en los cuadros de análisis **d)** Las adendas, si las hubiese; **e)** La oferta del contratista; **f)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y prevalecerán de

**Contrato N°73/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021  
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,  
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES  
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”  
FONDO GENERAL

acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **MIL TRESCIENTOS CINCO DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$1,305.00)** los que serán cancelados con **FONDO GENERAL** y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro de los bienes objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: PARA EL RENGLON No. 1:** El Contratista suministrará la mano de obra, repuestos, materiales, materiales de consumo, lubricantes y disponer de las herramientas, instrumentos de medición, pintura, equipo de prueba, insumos para mantenimiento y transporte que sean necesarios para el cumplimiento del servicio. **REQUISITOS MÍNIMOS ESPECÍFICOS** El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se proporcionará a los siguientes equipos: **Tres (3) máquinas de anestesia, marca SPACELABS, modelo BLEASE FOCUS** consistente en un flujómetro para oxígeno, óxido nitroso y aire comprimido, manifold con llave de seguridad para la instalación de vaporizadores tipo TEC-4 (ó TEC-5) pre calibrados, válvula flush para proveer oxígeno; gabinete; sistema de alarma cuando se termina el oxígeno; dos entradas para conectar cilindros tipo "D" para oxígeno y óxido nitroso. Las máquinas de anestesia BLEASE FOCUS consta de los siguientes accesorios: Absorbedor de dióxido de carbono, ventilador electrónico digital para anestesia, vaporizadores, monitor integrado de oxígeno, volumen y presión en vías aéreas, mangueras de baja presión, circuito completo para paciente, monitor de signos vitales y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia. **PLAN DE MANTENIMIENTO:** El trabajo consistirá en mantener en perfecto estado de funcionamiento los equipos detallados y descritos en el numeral 1 Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión; mediante la provisión de mano de obra altamente calificada, repuestos,

### **Contrato N°73/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021  
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,  
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES  
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”  
FONDO GENERAL

materiales y otros insumos. Así como, contar con todos los equipos de medición, calibración, herramientas y otros elementos indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** El contratista deberá realizar todas las visitas y rutinas de mantenimiento preventivo, en visitas trimestrales, tomando en cuenta las especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos, las cuales deberán estar destinadas a la prevención de fallas, las cuales incluyen, pero no se limitan a lo siguiente: a. Limpieza general interna y externa que proceda de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento de cada equipo; Además de su respectiva lubricación cuando sea necesario. b) Revisión general de todo el equipo completo y sus partes que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación o cambio oportuno de piezas que sufren desgaste natural por el uso. c) Sustitución oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duración es limitado Incluyendo entre otros, sensores de oxígeno, kit de mantenimiento, baterías, consumibles, etc. d) Revisión del equipo conforme a un programa de visitas de mantenimiento preventivo que el contratista deberá efectuar para controlar el estado de los equipos, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial de los equipos en forma imprevista. e) Pintura cuando sea necesario. Además de lo descrito anteriormente para los equipos que se detallan a continuación será necesario realizar lo siguiente: **Máquinas de anestesia:** •Verificación de las lecturas de los flujómetros, manómetros de óxido nitroso, oxígeno y aire comprimido, la verificación de los índices de concentración de gases anestésicos de los vaporizadores y los parámetros de ventilación, en cada equipo, en la ejecución de cada visita de mantenimiento preventivo según corresponda. El servicio requerido no incluye la calibración de vaporizadores debido a que es un proceso particular que requiere condiciones especiales. El contratista realizará **el conjunto de rutinas de mantenimiento preventivo**, según especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de cada uno de los equipos, una por cada renglón de equipo ofertado. La duración efectiva de la rutina de Mantenimiento Preventivo no deberá ser menor de 2 horas para cada

**Contrato N°73/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021  
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,  
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES  
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”  
FONDO GENERAL

equipo. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Además del mantenimiento preventivo descrito anteriormente, el Contratista se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo a los equipos, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños, consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal, en los casos siguientes: a) Por problemas detectados u ocasionados por el personal del contratista durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo. b) Por solicitud elaborada por el Administrador de Contrato, Jefe de Biomédica o su delegado, cuando el personal de atención médica o paramédica en los diferentes servicios reporte alguna anomalía en el funcionamiento del o de los equipos. c) Por llamada directa o solicitud escrita del Administrador de Contrato, Jefe de Biomédica o su delegado, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en los equipos. Para el registro y control de las notificaciones e intervenciones, ver el apartado **REPORTES DE SERVICIO.** La notificación se hará vía telefónica o correo electrónico para obtener la intervención inmediata del Contratista, **quien deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de las 2 horas siguientes al momento de haber recibido la notificación para el renglón solicitado. Para un equipo que sea reportado con fallas de funcionamiento, el tiempo máximo para obtener la revisión completa con el diagnóstico de la causa de la falla con su respectivo reporte técnico, será de 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se presenten como respuesta a la notificación realizada, ya sea en las instalaciones del Hospital o en los talleres del contratista. El diagnóstico incluirá el nombre de la o las piezas dañadas y el número de parte según el fabricante.** **PERSONAL REQUERIDO:** Para el mantenimiento de las máquinas de anestesia, El Contratista garantizará que el servicio sea brindado por personal especializado y en constante actualización de conocimientos técnicos. El Hospital Nacional de la Mujer, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el Currículo Vitae del Personal técnico del contratista que esté asignado para la ejecución del contrato, con el objetivo de verificar su capacidad técnica. **EL CUADRO TECNICO ESTARÁ FORMADO, COMO MINIMO, POR 1 INGENIERO BIOMEDICO, ELECTRICISTA O**

**Contrato N°73/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021  
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,  
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES  
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”  
FONDO GENERAL

**ELECTRONICA Y UNA PERSONA CON GRADO DE TECNICO EN BIOMEDICA O ELECTRONICA. EL CUADRO TECNICO AUTORIZADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO ESTARÁ FORMADO POR LAS PERSONAS CUYO CURRICULUM CON TODOS SUS ATESTADOS SE PRESENTARON JUNTO CON LA OFERTA.** La institución se reserva el derecho de solicitar el cambio del técnico asignado por el contratista sin que esto implique un aumento en los costos para el Hospital, para todos los renglones, en los siguientes casos: • No detalla toda la información solicitada en los documentos de supervisión (Reportes de Servicio) de acuerdo con el apartado **REPORTES DE SERVICIO:** • Presentarse a la institución y no atender inmediatamente las llamadas para revisión de los equipos elaboradas por el servicio Hospitalario. • Cuando en la supervisión se detecte falta de capacidad técnica para resolver las fallas. • Cualquier otra acción que genere incumplimiento del contrato. **CENTRO DE SERVICIO:** Para proporcionar el servicio de manera adecuada, el contratista deberá proporcionar las condiciones necesarias para que el personal atienda oportunamente las llamadas de emergencia para el mantenimiento correctivo de los equipos descritos en el presente documento. El Contratista debe contar con la infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos, etc., así como materiales, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad. El Contratista se compromete a entregar la lista de equipos de medición y prueba con que cuenta y que utilizará en la ejecución del mantenimiento , con el detalle de sus datos de placa, tales como: marca, Modelo, número de serie. La lista deberá de contar como mínimo con los equipos señalados en el Anexo 10 de las Bases de Solicitud de Cotización. **REPORTES DE SERVICIO: a) REPORTE TECNICO.** El Contratista se compromete a levantar después de cada visita un reporte técnico de servicio perfectamente legible que contenga la descripción del equipo y los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados, información adicional que complemente el resultado del servicio ejecutado etc. El documento deberá ser firmado **por el Jefe del Servicio, el Jefe de Biomédica, Técnico Biomédico, y/o el Jefe de la Unidad de**

**Contrato N°73/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021  
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,  
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES  
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”  
FONDO GENERAL

**Mantenimiento del Hospital.** De todo reporte de servicio El Contratista entregará inmediatamente al Jefe del Servicio una copia para su archivo y enviará otra al Administrador de Contrato, debiendo tener éste todos los reportes dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al período de mantenimiento ejecutado. **b) INFORMES A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA.** Estos se presentarán en original y copia; así: • El original para la Unidad de mantenimiento. • Una copia para el servicio en el cual se encuentra ubicado el equipo. El Contratista, se obliga a presentar, previo a la finalización del Contrato respectivo un informe de Evaluación de las condiciones en las que queda funcionando cada equipo contratado. Este informe será indispensable para la cancelación de la factura final del servicio y el cual deberá contener como mínimo lo que se establece a continuación: •El año de fabricación del equipo. •Los años que garantiza suministro de repuestos y accesorios en el mercado nacional o internacional. •Estado del equipo en el mercado. Si está discontinuado o vigente en el mercado nacional o internacional. •Las funciones que desempeña el equipo. •Las funciones que no desempeña el equipo y por qué. •Evaluación del estado físico, determinando si el equipo y sus accesorios mantienen su integridad física o si es necesario sustituir alguna pieza. Determinar si el funcionamiento es confiable aunque no mantenga su integridad física o si el funcionamiento no es confiable debido a la pérdida de su integridad física. •Evaluación del cumplimiento de las condiciones ambientales y de instalación sugeridas por el fabricante. **PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS:** El Contratista al efectuar sus visitas de mantenimiento preventivo y/o correctivo deberá reportarse con el Jefe de Biomédica a efecto de que éste Supervise el trabajo a realizar. En ausencia de éste deberá remitirse al técnico encargado del área de Biomédica. Para la ejecución del programa de mantenimiento preventivo el Contratista ejecutará **el programa de trabajo y calendario de visitas a los equipos que se atenderán por visita.** Sin embargo, el Hospital, por medio del Jefe de Biomédica, estará en la facultad de coordinar modificaciones en dicho calendario para que el servicio de mantenimiento se ejecute de manera ordenada. Estos documentos servirán como instrumento de control para

**Contrato N°73/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021  
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,  
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES  
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”  
FONDO GENERAL

la supervisión del Contrato. Las visitas programadas deberán ser ejecutadas dentro del horario de 7:30 A.M a 3:30 P.M. **SUMINISTRO DE REPUESTOS.** El Contratista estará en la obligación de sustituir, cada vez que sea necesario, repuestos con precios unitarios expresados en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA e incluirlos en el monto del contrato respectivo de acuerdo a lo establecido en la tabla siguiente:

<b>EQUIPO BIOMEDICO</b>	<b>Valor (\$)</b>
Máquina de Anestesia	75.00

Dicha sustitución deberá hacerse antes de la próxima visita de Mantenimiento Preventivo, sin cargo adicional al valor contratado, para lo cual se obliga a mantener un nivel de existencias de piezas de repuestos en cantidad y diversidad suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente. El Contratista estará en la obligación de entregar al Jefe de Biomédica, los repuestos sustituidos del equipo o equipos que reciban el servicio de mantenimiento (Teclas, tarjetas, filtros, etc.) en empaques apropiados. Cuando en el cumplimiento del servicio, el Contratista tenga que sustituir una pieza que no esté contemplada en el valor del servicio contratado, deberá presentar a la Jefatura de Biomédica la respectiva cotización del repuesto necesario para que la Unidad de Mantenimiento solicite la ejecución del proceso de compra de acuerdo con la disponibilidad de financiamiento. El Contratista estará en la obligación de enviar las cotizaciones de los repuestos/partes necesarios en un lapso de tiempo no mayor de 72 horas a la Jefatura de Biomédica. En caso de que se adquieran los repuestos, el proceso de suministro, instalación del repuesto y puesta en funcionamiento del equipo deberá efectuarse en 7 días calendario. El Contratista estará en la obligación de solicitar consulta técnica sobre la disponibilidad de Repuestos a la compañía de la marca que representa de forma que mantenga los equipos en buen funcionamiento. El Contratista se compromete a entregar la lista de repuestos de los cuales dispone para los equipos con su debida información tabulada: **Numero de parte, descripción**



**Contrato N°73/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021  
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,  
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES  
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”  
FONDO GENERAL

**del repuesto en idioma castellano y precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América.** La lista deberá contar como mínimo con los repuestos señalados en el Anexo 11 de las Bases de Solicitud de Cotización por Libre Gestión. Se solicita la sustitución oportuna de los siguientes elementos de duración limitada (insumos): fusibles, focos, seguros, bushing, mangueras, baterías, etc. El Contratista se compromete a entregar al Jefe de Biomédica durante el primer mes de servicio, la **LISTA ANUAL 2021 DE PRECIOS DE FABRICA PARA LOS REPUESTOS Y ACCESORIOS DE QUE DISPONE PARA EL O LOS EQUIPOS BAJO CONTRATO, OBJETO DE ESTE PROCESO DE COMPRA**, con su debida información tabulada: Número de parte, descripción en idioma castellano y precios unitarios (en dólares EE. UU). **VALOR DEL SERVICIO OFERTADO:** El valor del servicio de mantenimiento contratado, incluye además de la mano de obra, los costos por la sustitución de componentes o piezas de repuestos cuyo precio unitario no sea mayor de lo establecido en la tabla del apartado **SUMINISTRO DE REPUESTOS** como por ejemplo: fusibles, focos, seguros, bushing, mangueras, baterías, etc. y cualquier material de consumo de utilización obligada en las rutinas de mantenimiento. El valor del servicio de mantenimiento correctivo incluye el costo de mano de obra, no así el costo de los repuestos cuyo precio es mayor de lo establecido en la tabla del apartado. **SUMINISTRO DE REPUESTOS:** El Hospital no pagará el valor del servicio correspondiente a los equipos por cualquiera de los siguientes motivos: •Equipo fuera de servicio por falta de repuestos, • Equipos cuya rutina de mantenimiento preventivo no haya sido proporcionada oportunamente. • Equipos descartados durante la vigencia del contrato. **TIEMPO DE RESPUESTA POR PARTE DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá estar disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante el período de vigencia del contrato para atender cualquier situación de emergencia que pueda presentarse en el desarrollo del servicio de mantenimiento de los equipos, la comunicación se hará por línea telefónica directa y/o correo electrónico para obtener la intervención inmediata del contratista, quien deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de las 2 horas siguientes al momento de haber recibido la

**Contrato N°73/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021  
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,  
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES  
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”  
FONDO GENERAL

notificación. **CAPACITACIÓN:** El Contratista se compromete a capacitar al personal técnico y al personal usuario que el "Hospital" designe, sin cargo adicional alguno de los aspectos básicos de operación y mantenimiento considerados en el contrato. Este adiestramiento se impartirá en el Hospital en cualquier período dentro de la vigencia del contrato, aprovechando las visitas de Mantenimiento Preventivo, mediante acuerdo previo entre el Contratista y el Administrador de Contrato. El Contratista estará obligado a realizar por lo menos una capacitación al personal de mantenimiento y al personal usuario, durante la vigencia del contrato, según sea solicitado y coordinado entre ambas partes. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica, oferta económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El contratista brindara el servicio, tal como lo oferto en su cuadro básico de la oferta, detallado en las Especificaciones Técnicas de las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y respetando la forma y plazo como fue solicitado y contratado; c) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en los plazo de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Sexta; d) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo contratado de acuerdo a los requerimientos del Hospital, e) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por el Hospital, para tal efecto; f) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del Hospital. **CLAUSULA SEPTIMA. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:** El “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO, ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA,

**Contrato N°73/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021  
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,  
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES  
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”  
FONDO GENERAL

**PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021**”. Deberá proporcionarse de acuerdo al siguiente detalle: El suministro del servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a Equipo Biomédico deberá proporcionarse en un período de seis meses a partir de la fecha de distribución del contrato en el año 2021, en visitas trimestrales de conformidad a lo establecido en las presentes bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión, en las instalaciones del Hospital, las cuales deberán ser ejecutadas dentro del horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. **DETALLE DE PLAZO DE ENTREGA:**

REGLON	PERIODO DEL SERVICIO
1	9 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE DISTRIBUCION DEL CONTRATO.

El servicio será proporcionado por el contratista en las Instalaciones del Hospital ubicadas en Final 25 Av. Sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador. **ANTICIPO.** Aun y cuando el contrato no esté legalizado y para el Hospital sea necesario el suministro del servicio adjudicado, el Contratista deberá estar en la **disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada e inmediata**; después que el Hospital a través de la UACI lo solicite por escrito a petición de la Unidad solicitante. La inmediatez debe entenderse, al momento que el Hospital lo requiera. Debiendo quedar pendiente la firma y distribución del Contrato, la que se hará conforme al apartado anterior. Dicho anticipo consiste en presentarse a suministrar el servicio en la hora y fecha que el Hospital Nacional de la Mujer le señale, a efecto de que brinde el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo adjudicado. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la **SISTEMA VITALES** (Micro Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados

**Contrato N°73/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021  
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,  
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES  
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”  
FONDO GENERAL

Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°09/2021. Contrato N°73/2021. Fondo General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° de Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA.**

**RETENCION:** En virtud que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez”. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción de los bienes o servicios contratados y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA.** **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.** El Hospital hace

**Contrato N°73/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021  
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,  
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES  
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”  
FONDO GENERAL

constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2021-3203-3-0203-21-1-54301**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA.**

**GARANTIA:** El Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital Garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$261.00)** el veinte por ciento (20%) del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABILES** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. La Garantía de cumplimiento de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, y se aceptará únicamente: **Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** Para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la institución contratante deberá exigir las garantías necesarias, debiendo ser estas fianzas o seguros. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de ordenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda, para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito: así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor de la institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de valores,

**Contrato N°73/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021  
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,  
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES  
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”  
FONDO GENERAL

deberán endosarse por el propietario directamente o a favor de la institución contratante y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. (art. 34 RELACAP) En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. LAS GARANTIAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** Con el fin de dar cumplimiento a la Administración de los contratos, la contratista proporcionará la identificación del personal destacado para ejecutar el mantenimiento en las instalaciones del Hospital donde este se encuentre funcionando. El Hospital delega en la **ING. BLANCA LIDIA MOLINA DE CALDERÓN, JEFE DE SECCIÓN BIOMÉDICA**, la función de administrar el presente contrato; quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**, así como también deberá dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. **Responsabilidades de la Administradora de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: **a) Verificar**

**Contrato N°73/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021  
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,  
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES  
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”  
FONDO GENERAL

el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las **sanciones al contratista**, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformer y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a el contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a el contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMO:** **PLAZO DE RECLAMO:** Cuando se comprueben defectos en la entrega, el Contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los TRES DÍAS HÁBILES

**Contrato N°73/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021  
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,  
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES  
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”  
FONDO GENERAL

siguientes a la fecha de la verificación, si El Contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el hospital. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del hospital. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS POR ATRASO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte del Contratista, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Las que serán tramitadas conforme a lo establece el Art. 160 de la LACAP. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por El Hospital, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El Contratista autoriza al hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El hospital podrá hacerla efectiva a través de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA:** Si El Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. La solicitud de prórroga antes mencionada deberá ser presentada por el Contratista dentro de la vigencia del plazo contractual. El Contratista dará aviso por escrito al hospital dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una acta modificativa del contrato autorizada por el titular del Hospital que aceptará el Contratista y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de

**Contrato N°73/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021  
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,  
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES  
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”  
FONDO GENERAL

plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del Contratista al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrante. Las prórrogas deberán cumplir a demás lo que establecen los Art. 86 de la LACAP y 76 RELACAP. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DEL CONTRATO.** El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del o los contratos de conformidad al artículo **83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del hospital y deberá formalizarse a través de Resoluciones Modificativas que amerite el caso, las cuales serán suscritas por el Titular del hospital y el Contratista. No se podrán modificar los contratos si se encuentra en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 83-B LACAP. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende

**Contrato N°73/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021  
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,  
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES  
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”  
FONDO GENERAL

satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato, conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En estos casos El Hospital hará efectiva las Garantía que tuviere en su poder. Además de las causas anteriores El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) La mora injustificada del Contratista en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo; b) Cuando la Contratista entregue el suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en el contrato; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. d) Cuando la CONTRATISTA no reponga los servicios reclamados por la Institución, según la Cláusula de reclamos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL**

**Contrato N°73/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021  
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,  
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES  
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”  
FONDO GENERAL

**TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del contrato y permanecerá vigente hasta la fecha en que el servicio sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador** y El Contratista en **Condominio Feria Rosa, Calle Palermo y Carretera Panamericana. Edificio-C, Local 205, San Salvador.** Así nos expresamos los comparecientes quienes

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**



**Contrato N°73/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021  
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,  
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES  
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2021"  
FONDO GENERAL

enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por  
convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe lo  
anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del  
año dos mil veintiuno.



**DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA**  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



**Sistemas Vitales**  
ERICK ALBERTO RAMIREZ MARTINEZ



**ERICK ALBERTO RAMIREZ MARTINEZ**  
SISTEMAS VITALES



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del cuatro de marzo de dos mil veintiuno,  
Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**,

comparecen los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA**, de sesenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico con Documento Único de Identidad número cero uno cinco cero uno dos ocho uno-ocho; actuando en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL**



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**



**Contrato N°73/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021  
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,  
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES  
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”  
FONDO GENERAL

**NACIONAL DE LA MUJER, “DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trecientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara el **“HOSPITAL”**, personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, emitido a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintiuno, con fundamento en los Decretos Legislativos OCHOCIENTOS CINCO Y OCHOCIENTOS SEIS de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DE FECHA treinta de diciembre de dos mil veinte. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la

**Contrato N°73/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021  
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,  
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES  
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”  
FONDO GENERAL



Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; por otra parte; el señor **ERICK ALBERTO RAMIREZ MARTINEZ,**

, y que en lo sucesivo se denominará el **“CONTRATISTA”**; actuando en su carácter personal, como Propietario de la empresa **SISTEMAS VITALES**, con Número de Registro de Contribuyente dos cero nueve dos siete cuatro-cero, y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el **CONTRATO NÚMERO SETENTA Y TRES PLECA DOS MIL VEINTIUNO** que ampara el **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO, ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”** El cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto **MIL TRESCIENTOS CINCO DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**; los que serán cancelados con Fondo General; y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de **su**

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**



**Contrato N°73/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°09/2021  
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO,  
ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMADORES  
DE MEDIANA TENSION, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2021"  
FONDO GENERAL

puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **dos** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.-

**DOY FE.-**



**DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA**  
**DIRECTOR-HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**



**ERICK ALBERTO RAMIREZ MARTINEZ**



**ERICK ALBERTO RAMIREZ MARTINEZ**  
**SISTEMAS VITALES**



**NOTARIO**